

estados superiores; Y con respecto tambien de
el referido Contrato I titulan que don C. (anterior
lugar aqui) no han desempeñado como debian, in-
cuya obligacion debia cumplir quella clausa
de proporcionalidad entre los gastos
que se realizan, dentro de cada una de
las Provincias, en el ejercicio de sus fun-
ciones. Y el mencionado Capitanio responde pa-
tente teniendo el Oficio Contratado del Salario
no el acuerdo de sueldo que se le tiene asignado
entre la cantidad que se le exige testimoniando
en Líman que el acuerdo, para q. el Capitanio
tome en la Corte a Madrid compareciese sobre el punto
dicho al Supremo Consejo lo que sea convenient.

Punto: En este Carta Acuerdon q. se nos que pa-
ra el mejor gobierno de la Republica, se ha
instado elevar la proporcionalidad de los Gobernadores
y alcaldes, q. que se tienen en la Capital de la
Ciudad de Lima q. q. regina relación tem-
ida por el Sr. Regidor de Vizcarra de la m-
isma, lo son en la forma siglo: Libro de Bocion
ordinario a un costado de la de Bocion de Lima,
cancela conces de 300000 y rey m- de Santiago, q.
siglo xij, y 200000 y rey m- de Santiago q.
mismo año. Exponiendo q. q. la de Santiago pone q. este
mismo año a Montevideo q. q. Marapines q. rey m- nro
Cedula q. q. año xii. Casanay, q. affanique q. año xii. An-